

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **47** Fecha: 25/11/2020 Página: Page 1 of 1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2014 00206	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE JOAQUIN ISAACS VILLARUEL	UNIDAD ADM GESTION PENSIONAL-UGPP	Auto obedézcase y cúmplase	24/11/2020		

SE INSERTA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO, EN LOS MEDIOS INFORMATICOS DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 25/11/2020
Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Original Firmado

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con providencia del 4 de marzo de 2020, por medio de la cual se confirmó la sentencia apelada.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2020

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 380

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020

Proceso No. : 2014-00206
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante : JOSE JOAQUIN ISAACS VILLAREAL
Demandado : UGPP

-OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante providencia del 4 de marzo de 2020, confirmó la sentencia número 15 del 25 de agosto de 2017, proferido por este despacho judicial.

Una vez en firme este auto, por secretaria dese cumplimiento a lo señalado en la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Nota importante: El presente documento se remite a través del correo electrónico institucional del Juzgado, con lo cual se acredita su autenticidad, sin necesidad de firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.